



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 202007002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 202170001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la Prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Por oficio Radicado No. 2020-EE-240154 del 1 de diciembre de 2020, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con 236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

* Mediante Radicado 2020-IE-049510 del 26 de noviembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de la planta temporal del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2021.

* En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2021070000212 del 13 de enero de 2021, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 236 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE TUTOR	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
MARTHA MABEL TORRES UÑATES	21.491.963	Centro Educativo Rural Madreseca	205040000314	Centro Educativo Rural Madreseca	205040000314	Anorí	X
ALBA LILIANA SALAZAR MENA	21.495.280	Institución Educativa Anorí	105040000212	Centro Educativo Rural La Loma	205040001370	Anorí	
		Institución Educativa Anorí	105040000212	Centro Educativo Rural Medias Faldas	205040000616	Anorí	
		Institución Educativa Anorí	105040000212	E. U. Arnoldo Estrada	105040000140	Anorí	
		Institución Educativa Anorí	105040000212	Institución Educativa Rural Amanda Posada	205040000471	Anorí	
		Institución Educativa Anorí	105040000212	Liceo Jesús María Urrea	105040000212	Anorí	X
LINA MARCELA MARQUEZ CASTILLO	1.038.100.431	Institución Educativa La Misericordia	105154000751	E. U. I. San Rafael	105154001812	Caucasia	
		Institución Educativa La Misericordia	105154000751	E. U. La Misericordia	105154000751	Caucasia	X
HECTOR MANUEL BRACHO CARDENAS	77.189.042	Institución Educativa Rural Buchado Medio	205665000215	Centro Educativo Rural Abibe Pueblito	205665001068	San Pedro de Urabá	
		Institución Educativa Rural Buchado Medio	205665000215	Centro Educativo Rural La Unión	205665001254	San Pedro de Urabá	
		Institución Educativa Rural Buchado Medio	205665000215	Institución Educativa Rural Alto Rosario	205665001301	San Pedro de Urabá	
		Institución Educativa Rural Buchado Medio	205665000215	Institución Educativa Rural Buchado Medio	205665000215	San Pedro de Urabá	X
MARIELA MACHADO GUTIERREZ	22.238.167	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	105895000091	Colegio Francisco de Paula Santander	105895000091	Zaragoza	X
		Institución Educativa Francisco de Paula Santander	105895000091	E. U. I. San Gregorio	105895001691	Zaragoza	

GM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE TUTOR	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
DEYNER YESID MAYO MOSQUERA	1.077.423.074	Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero	205045000363	Centro Educativo Rural Carepita	205147000228	Carepa	X
		Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero	205045000363	Centro Educativo Rural Carepita Parte Alta	205147000554	Carepa	
		Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero	205045000363	Colegio Zungo Embarcadero	205045000363	Carepa	
		Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero	205045000363	E. R. I. Nueva Esperanza	205147000333	Carepa	
ROSA LEYDIS IBARGUEN RIVAS	35.850.815	Institución Educativa Rural Celestino Díaz	205172001484	Centro Educativo Rural Guapa Carretera	205172000585	Chigorodó	X
		Institución Educativa Rural Celestino Díaz	205172001484	Centro Educativo Rural Brisas de Guapa	205172001182	Chigorodó	
		Institución Educativa Rural Celestino Díaz	205172001484	Centro Educativo Rural El Coco	205172000844	Chigorodó	
		Institución Educativa Rural Celestino Díaz	205172001484	Centro Educativo Rural Guapacito Andalucía	205172000241	Chigorodó	
		Institución Educativa Rural Celestino Díaz	205172001484	Institución Educativa Rural Celestino Díaz	205172001484	Chigorodó	

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, *podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender",* las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021**), a las personas que a continuación se indican:

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO (DOCENTE TUTOR)	CEDULA DEL REEMPLAZO
CLAUDIA MARCELA VILLA HERNÁNDEZ	43.116.097	Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Docente de aula Primaria	Martha Mabel Torres Uñates	21.491.963
EDGAR ANTONIO ARANGO GIL	70.926.847	Licenciado en Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Docente de aula Primaria	Alba Liliana Salazar Mena	21.495.280



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-AREA	EN REEMPLAZO (DOCENTE TUTOR)	CEDULA DEL REEMPLAZO
LUIS HEGUIVERSON LEIVA AGUDELO	1.038.108.561	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa La Misericordia	E. U. La Misericordia	Caucasia	Docente de aula Primaria	Lina Marcela Márquez Castillo	1.038.100.431
CARMEN ELVIRA MEJIA CASTAÑO	50.905.695	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Camilo Torres	Colegio Camilo Torres	San Pedro de Urabá	Docente de aula Primaria	Héctor Manuel Bracho Cárdenas	77.189.042
GLORIA ESTHER PERLAZA HINESTROZA	22.237.453	Normalista Superior	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Colegio Francisco de Paula Santander	Zaragoza	Docente de aula Primaria	Mariela Machado Gutiérrez	22.238.167
LUZ AMPARO GAMBOA CAICEDO	45.471.875	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero	Colegio Zungo Embarcadero	Carepa	Docente de aula Primaria	Deyner Yesid Mayo Mosquera	1.077.423.074
JASEILIN JANETH ALVAREZ GARRIDO	35.898.664	Licenciada en Español y Literatura	Institución Educativa Agrícola de Urabá	E. U. I. Nuestro Esfuerzo	Chigorodó	Docente de aula Primaria	Rosa Leydis Ibarguen Rivas	35.850.815

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		20/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	20/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Técnico Asuntos Legales		18/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		18/05/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		13/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.